



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-440-2018**

Ingeniero
Carlos Carrillo
Director de Control y Gestión Ambiental
Ciudad

De mi consideración:

REF. Of. DCyGA-GAyDM-18-628 FW 30184
FECHA: 21 de agosto de 2018
ASUNTO: Rectificación a Resolución RC-368-2018, del 17 de julio de 2018.

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes **7 de agosto de 2018**, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"; y, acogiendo el contenido del oficio DCyGA-GAyDM-18-628 suscrito por el ingeniero Carlos Carrillo, Director de Control y Gestión Ambiental e Ingeniera Diana Fiallos Celi, Jefa de Gestión Ambiental y Desarrollo Minero, mediante el cual realizan la aclaración para que se rectifique la Resolución de Concejo RC-368-2018 de la sesión ordinaria del 17 de julio de 2018, en cuya parte resolutoria consta que el área minera Villacrescis está ubicada en la parroquia Rural de Izamba, cuando lo correcto es que se encuentra ubicada en la parroquia Pishilata y que de acuerdo con la Resolución Administrativa DCyGA-NTM-003-2018, en el numeral 3 de la parte resolutoria, establece el área, ubicación y límites, y se determina que el área minera se encuentra ubicada en la parroquia Pishilata, **RESOLVIÓ** Rectificar la Resolución de Concejo RC-368-2018 de la sesión ordinaria del 17 de julio de 2018, en cuya parte resolutoria consta que el área minera Villacrescis está ubicada en la parroquia Rural de Izamba, cuando lo correcto es que se encuentra ubicada en la parroquia Pishilata, manteniéndose vigente el resto de la resolución.- Notifíquese.-

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal

Adj. Expediente original (3 hojas)

c. c. Financiero Sec. Ejec. Alcaldía **RC.**

MV/sm
2018-08-15

